

**AÑO 2022**



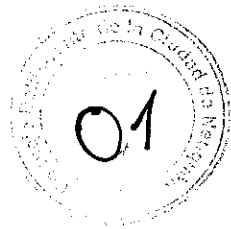
N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**

**Referente a otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil.**



Neuquén: 09 de Agosto de 2022-

SEÑORA:

Presidente del Concejo Deliberante

**Cjal: Claudia Argumero**

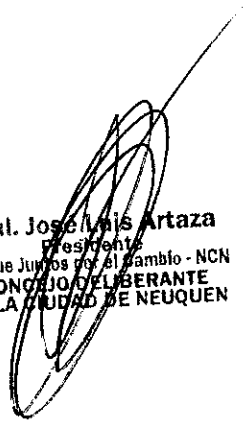
S...../.....D.

Proy. De Ordenanza

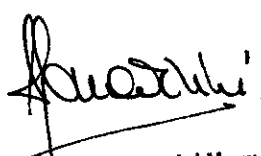
En nuestro carácter de Autoridades de diferentes bloques políticos, nos dirigimos a Usted al solo efecto de solicitarle el ingreso y tratamiento del proyecto de ordenanza adjunto.

Sin otro particular lo saludamos con distinguida consideración.

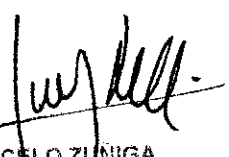
ATENTAMENTE




**Cjal. José Luis Artaza**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - NCN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN




**Ing. Atilio Sguazzini Mazuel**  
Concejal - Pte. Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**Prof. MARCELO ZUNIGA**  
Concejal - Rte. Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**Cjal. Juan Peláez**  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



**Cjal. Guillermo Monzani**  
Presidente  
Bloque Juntos por Neuquén  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN



**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

La Ordenanzas N° 12979, 13237 y 14213. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ordenanza N° 12979 se creó el Registro de Tierras para Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar el otorgamiento de lotes, predios o inmuebles para el desarrollo de sus actividades no lucrativas, con fines sociales, culturales y deportivos.

Que dicha ordenanza surge producto de la legítima necesidad de las distintas organizaciones sociales que desarrollan sus actividades en la Ciudad de Neuquén, de contar con un terreno donde funcionar.

Que por ser organizaciones sin fines de lucro, les resulta muy difícil contar con los recursos económicos necesarios para acceder a la compra de un terreno.

Que es por esto que dentro de las facultades del Municipio se encuentra la posibilidad de otorgar Permisos de Uso y Ocupación de carácter gratuito para las mismas.

Que es necesario que al momento de analizar los pedidos de las entidades, el Concejo Deliberante cuente con toda la información necesaria para evitar arbitrariedades en la afectación de los lotes.

Que luego de ocho años del funcionamiento del Registro establecido por la Ordenanza N° 12979 y sus modificatorias, se advierte que determinadas cuestiones son susceptibles de ser adecuadas para un mejor cumplimiento de sus fines.

Que resulta conveniente que las Organizaciones Postulantes puedan exponer formalmente mediante entrevista ante la comisión especial integrada por autoridades de los Bloques Políticos los alcances de su proyecto edilicio y de la tarea, misión y objetivos que poseen como entidad sin fines de lucro. Esta mecánica ha sido adoptada por la comisión especial en las últimas ediciones, resultando oportuna su incorporación como parte del procedimiento normado por la Ordenanza en cuestión.

Que para el cumplimiento cabal del objeto tenido en cuenta a la hora de sancionar la ordenanza original, resulta menester resaltar que la finalidad de la norma es contribuir con aquellas Organizaciones Sociales que no cuenten con un espacio físico donde funcionar.

Que resulta propicio ampliar el plazo establecido para el desarrollo del trabajo que compete a las autoridades de los bloques, quienes a partir de la modificación propuesta deberán contar con un mayor tiempo de análisis a fin de producir un orden de mérito para su elevación al Órgano Ejecutivo Municipal.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

Cjal. Guillermo Menzani  
Presidente  
Bloque Juntos por Neuquén  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

**ARTÍCULO 1º):** El otorgamiento de lotes, predios o inmuebles de dominio municipal a organizaciones de la sociedad civil, para el desarrollo de actividades no lucrativas, con fines sociales, deportivos o culturales, se establecerá conforme a la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 2º):** Los lotes, predios o inmuebles de dominio municipal, serán otorgados a través de Permisos de Uso y Ocupación, conforme surja de la mediante Ordenanza vigente.-

Prof. MARCELO ZUÑIGA  
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Cjal. José Luis Artaza  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - NCN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Cjal. Juan Peláez  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL  
Concejal - Pte. Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**ARTÍCULO 3º):** Para acceder a un lote, predio o inmueble de dominio municipal, las organizaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Ser entidades sin fines de lucro.
- c) Poseer domicilio y desarrollar sus actividades en la Ciudad de Neuquén.
- d) Presentar copia certificada de su Personería Jurídica, Estatuto y Libro de Actas.
- e) Acreditar que no poseen inmueble de su titularidad.
- f) Las entidades religiosas deberán presentar copia debidamente certificada del comprobante de inscripción en el Registro Nacional de Cultos.
- g) Presentar mediante declaración jurada, la cantidad de personas asociadas en su organización.
- h) Presentar el desarrollo de su proyecto social, cultural o deportivo, detallando la antigüedad de su funcionamiento en la Ciudad de Neuquén.
- i) Presentar el anteproyecto de las instalaciones a construir y fuentes de financiamiento.

Las autoridades de los Bloques Políticos podrán requerir ampliar la información en caso de ser necesario, sobre el desarrollo del proyecto o las actividades por parte de la organización, y solicitar se subsane alguna documentación faltante como requisito de inscripción.

Se rechazarán las inscripciones de aquellas postulaciones que no acompañen la documentación supra requerida, o que acompañándola, de la misma surja el no cumplimiento de todos los requisitos mencionados.-

**ARTÍCULO 4º):** El Concejo Deliberante - a través de su Presidencia - abrirá anualmente, al inicio del período de Sesiones Ordinarias, un registro de Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en gestionar la obtención de lotes, predios o inmuebles, cuya inscripción se receptorá a través de Mesa de Entradas. El plazo de inscripción – que deberá ser publicado previamente en los medios de comunicación gráficos regionales y en la página institucional del Concejo Deliberante - tendrá una duración de treinta (30) días, transcurridos los cuales no podrán incorporarse nuevos pedidos

**ARTÍCULO 5º):** Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en integrar el listado de postulantes presentarán la solicitud acompañada de toda la documentación que certifica el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Artículo 3º) de la presente Ordenanza.

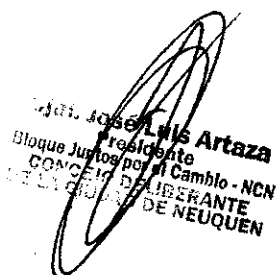
**ARTÍCULO 6º):** Las autoridades de los Bloques Políticos, en reunión especial convocada desde Presidencia en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días posteriores al cierre de la inscripción, entrevistarán a las organizaciones postulantes, evaluarán las solicitudes y establecerán un Orden de Mérito, a través de la confección de una planilla en la que se otorgará puntaje a los ítems h) y i), teniendo un máximo de hasta cinco (5) puntos cada uno.-

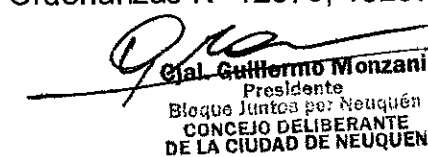
**ARTÍCULO 7º):** Una vez finalizada la confección del Orden de Mérito, el mismo será elevado al Órgano Ejecutivo Municipal, quien instrumentará la asignación de los lotes de acuerdo al mérito y disponibilidad.-

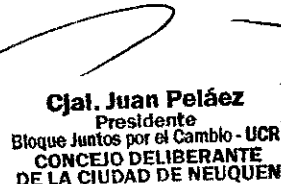
**ARTÍCULO 8º):** El Orden de Mérito resultante será publicado en la página web oficial del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén, y distribuido a todos los medios de comunicación para su difusión.-

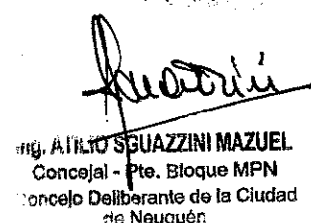
**ARTÍCULO 9º):** DERÓGUESE las Ordenanzas N° 12979, 13237 y 14213.-

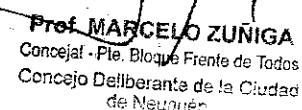
**ARTÍCULO 10º):** DE FORMA

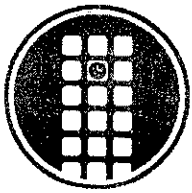
  
Cjal. José Luis Artaza  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - NCN  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

  
Cjal. Guillermo Monzani  
Presidente  
Bloque Juntos por Neuquén  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

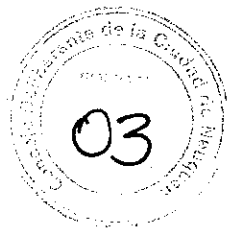
  
Cjal. Juan Peláez  
Presidente  
Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

  
Ing. Arturo Squazzini Mazuel  
Concejal - Pte. Bloque MPN  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
Prof. MARCELO ZUNIGA  
Concejal - Pte. Bloque Frente de Todos  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO N° 47466

Fecha: 10.08.22 Folios: 03 Hora: 11:27

~~CU~~

Dirección General Legislativa

10/08/2022 ENTRADA N° 575/2022

Ingresado en la Fecha pasó al C. D. para su tratamiento

Consideración Exp. N° CD-200-B-2022 Nota N°

Recibido Gonzalez Gustavo

MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

~~CU~~

11/08/2022

Por disposición del C. Deliberante Sesión Ordinaria

N° 13/2022

Pase a la Comisión O. Rolón

Dcción Gral. Legislativa